

5 8

Montevideo, 16 de febrero 1971

-----VISTO: estas actuaciones relacionadas con los daños causados por pinturas y afiches de propaganda política, gremial, comercial, etc., a los bienes municipales;-----

-----RESULTANDO: que el Departamento de Arquitectura y Urbanismo informa que entre las muchas medidas proyectadas a efecto de neutralizar los inconvenientes que causan la actividad propagandística aludida, sin duda la de mayor alcance y bases más firmes, desde que contó con el asentimiento de grupos políticos que intervinieron en su elaboración, figura el cuerpo de disposiciones que se remitió a consideración de la Junta Departamental con fecha 9 de agosto de 1962 y que aún no ha sido aprobado, pese a las reiteraciones que a su respecto ha formulado este Ejecutivo Comunal; que por resolución Nº 50.875 del 24 de mayo de 1965 ampliada por resolución Nº 44.581 del 15 de diciembre p.pño., se declaró expresamente prohibida la fijación de propaganda de cualquier naturaleza en monumentos, obras de arte, edificios municipales, cementerios, escaleras, muros y muretes existentes en la Rambla Naciones Unidas y puentes o instalaciones de iluminación pública, solicitándose a la Jefatura de Policía de Montevideo su colaboración para impedir se contravenga lo dispuesto, en cuya tarea deben colaborar los servicios inspectivos municipales, sin perjuicio de la exhortación pública a ciudadanos y organizaciones interesadas para su debido acatamiento; que la Dirección Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo ha hecho saber verbalmente su imposibilidad material, por falta de personal, para una acción preventiva, señalando a la vez las interferencias que se ponen en juego cuando se procede a la aprehensión de personas a las que se sorprende en las tareas de pintura o pegatinas, sin perjuicio de lo cual, podría colaborar en la denuncia de los hechos -

CAR.

C. Nº

RES. Nº

46 472

/MMF

//constatados y ofrecer garantías al personal municipal de
represión;

CONSIDERANDO: que no obstante la falta de instrumen-
tos adecuados para contener los desbordes de la actividad
propagandística, el Intendente Municipal tiene obligacio-
nes ineludibles como Administrador de los intereses confia-
dos a su custodia y posee poderes jurídicos dirigidos al
cuidado y conservación de los bienes que están bajo su tute-
la (Ley Nº 9515 de 28/10/935.-Art. 35, Incs. 19, 20 y 21) --
que deben ser ejercidos en la esfera de su competencia; que
a tales efectos se estima conveniente desalentar la colocación
de propagandas en los bienes municipales, eliminando
dentro del menor tiempo posible los affiches o inscripciones,
en contravención, sin perjuicio de llamar a responsabilidad
civil y patrimonial a los infractores y responsables de los
hechos punibles;

CONSIDERANDO: conveniente poner en práctica los propó-
sitos de este Ejecutivo sin más dilaciones, antes de que to-
me incremento la propaganda electoral que se avecina, insis-
tiendo ante la Junta Departamental para que se sirva conside-
rar la reglamentación que le fué cursada en cumplimiento de
la resolución Nº 46.073 del 9 de agosto de 1962;

ME ENFO: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con
el Departamento de Arquitectura y Urbanismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar a la Junta Departamental la aspiración de este
Ejecutivo Comunal para que se sirva considerar el regla-
mento que sobre actividad de propaganda electoral, le fue
remetido por resolución Nº 46.073 del 9 de agosto de
1962.

2º. Disponer que el Departamento de Arquitectura y Urbanismo
actualice la resolución Nº 45.875 del 27 de enero de 1966
para colocación de pantallas en distintos sitios de Monte-
video, a los fines de la propaganda política, definiendo
el término de "pantallas" como elementos móviles, pavi-

- // mento de calzadas o muros existentes, que no alteren la fisonomía de la ciudad.-----
- 3º.--Declarar expresamente prohibida la fijación de propaganda de cualquier naturaleza, en los edificios donde tengan asiento servicios municipales, sobre los monumentos, grupos escultóricos y obras de arte en general, en los cordones de las aceras, veredas, jardinos, explanadas, muros y muretes, torres, portones y escaleras de plazas, escolleras, ramblas y puentes; instalaciones de alumbrado público y arbolado de Bulevares, avenidas, calles y espacios libres.-----
- 4º.--Disponer que la Dirección de Paseos Públicos proceda de inmediato a formar un equipo para eliminar dentro del menor tiempo posible, los affiches, leyendas o símbolos de cualquier índole que se emplacen en las zonas prohibidas de acuerdo con lo prevenido en el apartado anterior, sin perjuicio de promover las actuaciones destinadas a hacer efectivas las responsabilidades correspondientes.-----
- 5º.--Disponer que todas las reparticiones municipales comuniquen en el día y bajo responsabilidades de sus respectivos Jefes a la Dirección de Paseos Públicos, la aparición de carteles, símbolos o leyendas de contravención a las normas dadas en el apartado 3º anterior, dentro de sus jurisdicciones correspondientes.-----
- 6º.--Dirigir oficio de la presente resolución a la Jefatura de Policía de Montevideo y Prefectura General Marítima, solicitándoles se sirvan adoptar las medidas correspondientes a efectos de prevenir y/o denunciar las contravenciones a lo dispuesto en el apartado 3º exhortándolas a comunicar directamente y en el día, a la Dirección de Paseos Públicos las constataciones de los hechos punibles, para la más rápida eliminación de las leyendas o símbolos y hacer efectivas las responsabilidades civiles y patrimoniales que correspondan.-----

1172. -- Disponer que la Dirección de Publicaciones, y Prensa, dé amplia difusión a la presente resolución, exhortando a las agrupaciones y ciudadanos a prestar su decidida colaboración en la preservación del patrimonio común y decoro de la ciudad, evitando los emplazamientos de -- propagandas en sitios no autorizados.-----

82. -- Oficiéase a la Junta Departamental con copia de la presente resolución, diríjase los oficios dispuestos en el -- apartado 62, transcribábase a todas las reparticiones municipales para su cumplimiento y vuelva a sus efectos al -- Departamento de Arquitectura y Urbanismo.-----

(FDO.) DR. OSCAR V. RACIETTI. Intendente Municipal. DR. --
ARIEL CORREA VALLEJO. Secretario General. ARTO, GUILLER-
MO CAMPOS THEVENIN. Director General del Departamento de
Arquitectura y Urbanismo.-----